A la Consejería de Innovación Ciencia y Empresas Dirección General de Industria, Energía y Minas

Dña. Eva María Vázquez Sánchez/ Directora general

Avda. Carlos III, s/n – Edificio de la Prensa, Bloque 3 41092 Sevilla

ASUNTO: Reclamación contra Sevillana-Endesa por incumplimiento de la Resolución de 16.02.2009 de la DG de Industria, Energía y Minas.

У

En Sevilla, a 5 de junio de 2009, yo, **Antonio Moreno Alfaro**, con DNI con domicilio en

EXPONGO:

- Con fecha 23.04.2009 entregué en esa Consejería la reclamación cuya primera página adjunto como Documento 1.
- 2. A pesar de estar obligada a hacerlo dentro de los diez días siguientes a la citada entrega (art. 42.4 la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), esa Consejería aún no me ha informado del plazo máximo normativamente establecido para la resolución de dicha reclamación.
- 3. En el punto 4 de la reclamación de 23.04.2009 exponía literalmente lo siguiente:

"Una de las causas por las cuales las cantidades devueltas por Sevillana-Endesa son siempre inferiores es el criterio incorrecto seguido por Endesa para determinar el período al cual debe aplicarse la tarifa vigente desde es 01.01.2009.

Según consta en el ejemplo de regularización descrito en reverso del escrito adjunto como **Documento 1**, dicho criterio es el siguiente:

Período : 07.12.2008/08.01.2009

Días : 32 Días correspondientes a 2008: 24 Días correspondientes a 2009: 8

Último día del período : 08.01.2009

Este criterio es incorrecto, pues por la misma razón que desde el punto kilométrico 23.0 al 26.0 hay tres kilómetros y dichos kilómetros son el 23, el 24 y el 25 (y no el 24, el 25 y el 26), el último día del período 07.12.2008/08.01.2009 es el 07.01.2009 (y no el 08.01.2009), como demuestra la tabla adjunta como **Documento 2**.

Al tomar el 08.01.2009 (y no el 07.01.2009) como último día del período 07.12.2008/08.01.2009, Endesa actúa en su propio beneficio, pues con dicho criterio consigue aplicar la tarifa vigente en enero de 2009 a 8 días en lugar de a 7, que son los que habrían resultado si el criterio aplicado por Endesa hubiera sido el establecido en el punto segundo del apartado RESUELVE de la Resolución de 16.02.2009".

4. Con fecha 26.05.2009, el Boletín Oficial del Estado publicó la Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales. En el punto tercero de la primera página de dicha Resolución, que adjunto como Documento 2, el Ministerio de Industria establece que

"la facturación mensual en aquellos períodos de facturación en aquellos períodos en los que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida se calculará considerando que el día de la lectura inicial está incluido y el día de la lectura estimada está excluido".

5. Aplicando lo establecido en el citado punto tercero de la Resolución de 14.05.2009 al ejemplo expuesto en el escrito remitido durante la segunda quincena de marzo por Endesa a todos sus abonados, que iba adjunto como Documento 1 a mi reclamación de 23.04.2009 y va adjunto como Documento 3 a la presente reclamación, el resultado es el siguiente:

Período 06.11.2008/07.12.2008

Fecha lectura real 06.11.2008
Fecha lectura estimada 07.12.2008
Lectura estimada – lectura real 642 kwh
Primer día del período 06.11.2008
Último día del período 06.12.2008

Número de días del período 31

Período 07.12.2008/08.01.2009

Fecha lectura estimada 07.12.2008 Fecha lectura real 08.01.2009 Lectura real – lectura estimada 663 kwh Primer día del período 07.12.2008 Último día del período 07.01.2009

Número de días del período 32 Número de días de 2008 25 Número de días de 2009 **7** 6. Así pues, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 14.05.2009, la distribución de los 31+32=**63 días** del período 06.11.2008/08.01.2009 no es

Dias de 2008 55 **Días de 2009 8**

que es lo afirmado por Endesa, sino

Dias de 2008 56 **Días de 2009 7**

lo cual confirma lo que la refacturación realizada por Endesa a partir del 16.03.2009 es incorrecta, ya que en dicha refacturación la tarifa vigente a partir del 01.01.2009 fue aplicada a un día más de los que lógica y legalmente correspondía.

7. Considerando un consumo medio diario de 20 kwh por vivienda, la cantidad dejada de devolver por Sevillana-Endesa a cada abonado como consecuencia de haber refacturado aplicando la tarifa de 2009 a un día más de los que habrían resultado si el criterio seguido hubiera sido el establecido en la Resolución de 16.02.2009 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, confirmado por la Resolución de 14.05.2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas, es la siguiente:

20 kwh/abonado x (1,642355 - 1,634089) €/kwh= **0.17 €/abonado** donde

1,642355 €/kwh= Tarifa 2.0.2 en diciembre de 2008 1,634089 €/kwh= Tarifa 2.0.2 en enero de 2009

En principio, 0.17 € puede parecer una cantidad irrelevante, pero, como expuse en el punto 4 de mi reclamación de 23.04.2009, no lo es por los dos siguientes motivos:

Primero: El 02.02.2009, Endesa le cortó el gas a una familia por una deuda de 0.15 €, según la noticia publicada por Diario de Mallorca el 09.02.2009. Para acceder a la noticia, ir a la siguiente dirección:

www.estafaluz.com/varios/refacturacion/gesa_corte_suministro_15cts.pdf

Así pues, a pesar de reconocer que era "un invierno especialmente frío" (ver segundo párrafo del escrito adjunto como **Documento 1** a mi reclamación de 23.04.2009), Endesa dejó sin cocina y sin calefacción a una familia por una cantidad inferior a 0.17 €.

Para justificar el corte de suministro, el portavoz de Endesa alegó que "no hay un umbral a partir del cual se regale el gas; aunque sean 15 céntimos, la factura salía a deber".

La actuación de Endesa no se limitó a cortar el suministro: lo repuso cuatro días después de que la familia afectada abonara la deuda y, además, facturó 168.25 euros por dicha reposición, aunque, eso sí, "si la clienta viene a nuestras oficinas y le expone al caso a nuestro director comercial, es posible que podamos llegar a un acuerdo y no tenga que pagarlos", según aseguró el portavoz de Endesa. O dicho de otro modo: "si la clienta viene y se humilla ante nosotros, quizás la perdonemos".

Es justo, por tanto, que los 0.17 € que Endesa debe a un abonado tengan la misma importancia que los 0.15 € que un abonado debe a Endesa.

Segundo: Dado que los afectados son los 3.988.382 abonados indicados en la tabla incluida en la citada Resolución de 16.02.2009, la cantidad total pendiente de devolver por Sevillana-Endesa como consecuencia de haber refacturado con un criterio distinto al establecido en el punto segundo del apartado RESUELVE de la Resolución de 16.02.2009 es la siguiente:

3.988.382 abonados x 0.17 €/abonado= **678.025** €

Por afectar a la totalidad de los abonados, esta irregularidad justifica por sí sola que la Junta de Andalucía obligue a Sevillana-Endesa a refacturar de nuevo.

8. De lo en el presente escrito y en los puntos 5.1 y 5.2 de mi reclamación de 23.04.2009 se deduce que la cantidad pendiente de devolver por Sevillana-Endesa como consecuencia de haber aplicado un criterio de refacturación distinto al establecido en el punto 2 del apartado RESUELVE de la Resolución de 16.02.2009, confirmado por la Resolución de 14.05.2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas, podría ascender a **1.500.000** €.

Por todo ello,

SOLICITO nuevamente a la Junta de Andalucía que, en cumplimiento de su obligación de "garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces los legítimos intereses de los mismos" (art. 51.1 CE), obligue a Sevillana-Endesa a efectuar una nueva refacturación en la que el criterio seguido sea el establecido en el punto segundo del apartado RESUELVE de la Resolución de 16.02.2009, confirmado por la Resolución de 14.05.2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Documentos adjuntos

- 1. Página 1 de mi reclamación de 23.04.2009.
- 2. Página 1 de la Resolución de 14.05.2009 de la DG de Política Energética y Minas.
- 3. Ejemplo de regularización adjunto al escrito remitido durante la segunda quincena de marzo de 2009 por Endesa a todos sus abonados.